# PROYECTO

USHUAIA,

VISTO: los antecedentes obrantes en el Expte. LTF-EE-77-2021, referido a la contratación de la firma SEINCO S.A. para efectuar el servicio de limpieza en el ámbito del Poder Legislativo.

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEINCO S.A., presentó nota solicitando ajuste del monto

mensual, en virtud de la Cláusula 4° del contrato oportunamente suscripto, el cual sufrió modificaciones en las Cláusulas 1° y 3° con fecha 21 de Mayo de 2021 y nuevamente en la Cláusula 3° con fecha 9 de Noviembre de 2021.

Que se verifican los supuestos establecidos en la Cláusula 4°, para modificar el

importe de la contratación.

Que los aumentos salariales señalados en las Escalas Salariales aportadas

correspondientes a os periodos 07/2021 a 01/2023 producen un manifiesto perjuicio para la empresa contratada en función de que los ajustes previstos cada 6 meses resultan insuficientes para soportar el incremento financiero que afecta la prestación del servicio.

Que resulta evidente el desequilibrio de la ecuación económica/financiera de la

empresa prestadora en relación con el servicio objeto del presente, que ha tornado inviable financieramente ya que el costo laboral supera el monto previsto para los pagos mensuales.

Que resulta necesario contar con el servicio de limpieza y que el pago de la

contraprestación consiste en un valor que haga viable el desarrollo de la misma.

Que en el contrato original se encuentra establecido los ajustes semestrales, los

cuales en un contexto inflacionario quedan obsoletos a fin de mantener una relación adecuada de las prestaciones financieras con el costo de los servicios.

Que resulta necesario modificar las cláusulas 3° y 4° atento a lo mencionado

anteriormente, estableciendo que el ajuste será mensual, en relación con los incrementos de las escalas salariales que afectan al personal de la empresa contratada, y reconocer el ajuste por los períodos posteriores al 07/2021.

Que la Contaduría General adjunta informe en relación con lo solicitado por la

empresa, en virtud de la documentación aportada.

Que se dio intervención a la Auditoría General Interna, la cual manifestó no tener

objeciones al respecto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de

acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la cámara

.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE

DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,

RESUELVE:

# PROYECTO

ARTICULO 1°.- APROBAR LA MODIFICACIÓN de la Cláusula 3° y 4° del Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 30/11/2020 con la Empresa SEINCO S.A.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2022 y 2023. ARTICULO 3°.- Comunicar a los interesados, publicar, cumplido archivar..

# RESOLUCIÓN L.P. N° /22